Año de 1840. Martes 17 de Marzo. Núm. 22.

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 202. GOBIERNO POLÍTICO.

CUARTA SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 de Febrero último me dice lo siguiente:

"En todas épocas se ha reconocido como de necesidad absoluta la ecsistencia de censores dramáticos, que egerciendo una inspeccion saludable sobre las piezas que se destinan al Teatro, preserven hasta de la menor ofensa á la moral y la decencia públicas. La tranquilidad misma, cuya conservacion es el primer deber del Gobierno, se vería amenazada con frecuencia en las representaciones escénicas, si se permitiese una libertad absoluta, que solo ha producido mónstruos en este género de literatura, y que muy luego degeneraría, como lo acredita una esperiencia constante, en la mas escandalosa licencia. Ni se oponen á la censura las leyes actuales sobre la imprenta, porque las piezas dramáticas adquieren en el Teatro nueva ecsistencia, egerciendo una grande influencia en las masas bien fáciles de agitar en estos espectáculos. Movida S. M. la Reina Gobernadora por estas consideraciones, y deseando que se proceda con entera uniformidad en asunto de tanto interés, se ha servido mandar conformándose con el parecer de la Comision del ramo:

1.° Que en todas las capitales y pueblos donde hubiese Teatros, procedan los respectivos Gefes políticos, como encargados del orden público, al nombramiento de censores dramáticos, cuidando muy particularmente de que la eleccion recaiga en sugetos de reconocidas luces, moralidad y esperiencia.

Y 2.° Que debiendo los censores por razon de su encargo asistir á las representaciones teatrales, disfruten asiento gratuito en el mismo local ó palco de la presidencia, tanto para que dichos funcionarios aparezcan con el decoro y dignidad convenientes, cuanto para ahorrar á las empresas gravámenes innecesarios. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 14 de Marzo de 1840. = Javier Martinez. = Felipe del Castillo, Secretario.

Número 203. Idem

QUINTA SECCION.

No habiendo remitido á este Gobierno Político sino 22 Ayuntamientos de los 96, de que consta la Provincia, las noticias de las ferias y mercados que se celebran en sus distritos, pedidos en la circular n.° 49 del Boletin oficial n.° 5 del corriente año; prevengo á los omisos, que al que no las pase en el término de ocho dias, le impondré y ecsigiré con todo rigor una multa de diez ducados, de los cuales cuatro habrá de satisfacerlos el Secretario de la corporacion. Orense 12 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez. = Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 204. INTENDENCIA.

La Direccion general del Tesoro público me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 21 del corriente la Real orden que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del espediente instruido á consecuencia de una representacion de la viuda é hijos de D. Manuel Zabala, Oficial que fue de la Direccion de la Caja de Amortizacion, solicitando se le pagasen los haberes que su esposo habia devengado, y no se le habian satisfecho al tiempo de su fallecimiento; y conformándose con el dictamen de esa Direccion y Contaduría de Distribucion, se ha dignado declarar S. M. por punto general, que el pago de los haberes que legítimamente correspondan á los herederos de los empleados fallecidos, ó á los que por cualquiera causa cesen en sus destinos, se verifiquen en el tiempo y proporcion que se hacía si ocupasen estos, ó lo que es lo mismo, que cuando se pague á las clases á que pertenecieron los indicados empleados, se libre, por cuenta de los haberes que no se les hubiesen satisfecho y procedan de vencimientos posteriores á la época de 1.° de Enero de 1835, el importe de una mensualidad íntegra, si se le adeudan mas de seis; dos tercios, si su descubierto fuere mayor de tres; y únicamente la mitad, si su atraso no escediese de estas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Y la traslado á V. S. para los mismos efectos, sirviéndose acusar el recibo de ella. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1840. = José Ferraz.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los interesados. Orense 12 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 205. Idem.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 26 de Febrero prócsimo pasado ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por V. S., é informado por la Contaduría general de Valores en 23 de Agosto y 22 de Octubre últimos, se ha dignado mandar que desde luego se aumente al valor de los encabezamientos de los pueblos, el de la refaccion que antes gozaba el Clero, sin perjuicio de lo que tenga á bien resolver sobre el modo de resarcirse la Hacienda de los perjuicios que se la han causado con no haberse hecho dicho aumento desde la

publicacion de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, á cuyo fin dispondrá V.S. que por esas oficinas se aumente á los encabezamientos de Rentas provinciales como mas valor la parte que en ellos se rebajaba por la refaccion de los Eclesiásticos que en cada pueblo ecsistian; dando aviso á las Justicias, despues de verificado, para que cuiden de su recaudacion y pago en Tesorería desde 1.° de Enero del presente año; remitiendo V. S. al mismo tiempo á esta Direccion una relacion nominal de los pueblos de esa Provincia, en cuyos encabezamientos se haya hecho el precitado aumento, espresiva de lo que respectivamente les haya correspondido y su total en toda ella, y en el ínterin aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1840. = José María Secades.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 12 de Marzo de 1840.=Manuel María Puig.

Número 206. IDEM.

Por comunicacion que me han dirigido con esta fecha los Sres. Contador y Administrador de Provincia, he llegado á entender que contra lo terminantemente espreso en Reales instrucciones se ha establecido una taberna y carnicería en los límites de la parroquia de S. Lorenzo de Veiga, á muy corta distancia del punto donde se celebra la feria mensual del Carballino; y que algunos de los comerciantes transeuntes que á ella concurren no se presentan en la Administracion de aquel partido con las correspondientes guias ó vendís que acrediten los géneros que introducen para ecsigirles con estos antecedentes los derechos que les corresponda satisfacer: y á fin de evitar los graves perjuicios que con semejantes abusos se originan á los intereses de la Hacienda nacional, he acordado que la mencionada carnicería y taberna de la parroquia de Veiga y todas las que en igual caso esten, se retiren al centro de sus respectivas poblaciones á beneficiar los artículos de abasto en los seis dias anteriores al en que se celebre la referida feria, bajo la multa de diez ducados á los contraventores y otros diez á las Justicias que lo consientan: igualmente conmino con la misma pena á todos los comerciantes que concurriendo á aquella no presenten en dicha Administracion subalterna las guias ó vendís de los géneros que introduzcan para los efectos indicados. Orense 12 de Marzo de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 207. IDEM.

La Administracion de Provincia me dice con fecha de ayer lo que copio:

Sin embargo de los avisos que se ha servido pasar al Boletin oficial de la Provincia en dos distintas ocasiones, para que los Ayuntamientos no descuidasen la presentacion de sus matrículas en estas oficinas á tiempo oportuno, y de constarles ademas, que ya va transcurrido el término para recaudar el primer semestre de dicho ramo, es hoy el dia que no lo han verificado los Ayuntamientos que á continuacion se espresan; por lo que si V. S. lo tiene á bien, será conducente se digne tomar alguna eficaz providencia que les obligue á no retardar mas su remision á esa Secretaría para su competente aprobacion.

Lo que se inserta en el Boletin para que por parte de los referidos Ayuntamientos que á continuacion se espresan, tenga el mas ecsacto cumplimiento, bajo la multa de diez ducados y comisionado de apremio que vaya hacerlas formar. Con este motivo reitero lo prevenido en el Boletin núm. 15 del corriente año, para que dichas matrículas de subsidio se remitan directamente á esta Intendencia y no á la Administracion, pena de devolverse las que no se reciban por el conducto que se previenen.

Ayuntamientos que se citan.

Baltar. Porquera. Sarreaus. Trasmiras. Boborás.
Carballino. S. Ciprian de Viñas. Toen. Valenzana.
Villar de Barrio. Coles. Pereiro.

Orense 14 de Marzo de 1840. = *Manuel María Puig.*

Número 208.

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Febrero de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Ecsistencia que resultó en fin de Enero último	166,502	27
Por Alcances contra empleados	2,532	23
Recibido por Provinciales	308,741	32
Por Paja y Utensilios	117,962	27
Por Aguardientes	3,568	14
Por Frutos civiles	6,398	5
Por Manda pia	6,203	28
Por Decimales	34,987	30
Por Aduanas	4,743	15
Por Comisos	2,965	20
Por Fondo del Resguardo	1,363	19
Por Tabacos	207,977	4
Por Sal	26,474	1
Por Papel Sellado	17,509	20
Por documentos de giro	11	22
Por salitre, azufre y pólvora		
Por Lanzas	1,420	
Por Partícipes	1,500	
Por Depósitos	6,797	15
Por Estraordinaria de guerra con aplicacion á Consumos	5,516	4
	431,876	8
Total	1.355,053	7

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	61,518 12
Por idem de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos.	33,237 15
Por idem al Banco Español de San Fernando por mitad de la Renta de Tabacos y quinta parte de Papel Sellado.	107,490 12
Por Devoluciones de todas clases.	14,763 6
Por idem á Libranzas de la Direccion general de Rentas.	84,000
Por idem á partícipes.	1,426 20
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.	903,431 14
Total.	1.205,867 11

RESUMEN.

Importa el Cargo.	1.355,053 7
Idem la Data.	1.205,867 11
Ecsistencia para 1.° de Marzo.	149,185 30

La cual se halla:

En dinero metálico.	8,111 8	
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido Partido.	2,050	149,185 30
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Contribucion estraordinaria de Guerra.	139,024 22	Igual.

Orense 11 de Marzo de 1840. = V.° B.° = El Intendente: *Puig.* = Por indisposicion del Contador sustituto: *Juan Munaiz.* = Por el Sr. Tesorero: *Roberto de Obaya.*

Y se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Orense 12 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 209.

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Febrero de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

CARGO.	*Reales. Mrs.*
Ecsistencia que resultó en fin de Enero último.	46,476 2
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	903,431 14
Total.	949,907 22

DATA.

Por satisfecho al Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.	13,415 32
Por idem al de Guerra.	165,892 6
Por idem al de Hacienda.	4,472 33
Por idem al Banco Español de San Fernando por la Estraordinaria de Guerra.	7,126 8
Por idem á Pagarés de 200 millones amortizados.	486,300
Por idem á Billetes del Tesoro amortizados.	128,600
Por idem á Libranzas del Tesoro.	45,777
Total.	851,584 11

RESUMEN.

Importa el Cargo.	949,907 22
Idem la Data.	851,584 11
Ecsistencia para 1.° de Marzo.	98,323 11

La cual se halla:

En dinero metálico.	61,173 11	
En Pagarés de la anticipacion de 200 millones.	7,150	98,323 11
En Billetes del Tesoro mandados para cange de recibos de caballos requisados.	30,000	Igual.

Orense 11 de Marzo de 1840. = V.° B.° = El Intendente: *Puig.* = Por indisposicion del Contador sustituto: *Juan Munaiz.* = Por el Sr. Tesorero: *Roberto de Obaya.*

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 12 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 210. CARRETERA DE VIGO Á CASTILLA.

RELACION de los dueños de terrenos que ocupa la parte de Carretera que va á roturarse entre la capilla del Portal de Ribadavia y la parroquia de Quines, perteneciente al Ayuntamiento de Melon.

D. Manuel Taboada	viña.
Lucas Rodriguez	id.
Manuel Vega	id.
Cayetano Centron	id.
José Custodio	id.
José Martinez	id.
Manuel Vazquez	id.
Agustin Alonso	id.
Francisco Alvarez	id.
José Carrera	id.
Luis García	id.
Manuel Vazquez, seco	id.
Francisco Chusin	id.
Fernando Canitrós.	id.
Miguel Rios	id.
Esteban Rodriguez	id.
Antonio Rosendo	id.
Gabriel Blanco	id.
Benito Dominguez	id.
José Rodriguez	viña y monte.
D. Juan Conde	monte y pinar.
D. Ant.° Baamonde	pinar y robleda.
Luis Vazquez	viña.
Pedro Mayo	id.
Antonio Conzalez	id.
Antonio Grileiro	id.
Silvestre Gonzalez	id.
Gabriel Gonzalez	monte.
Francisco Roperto	viña.
Miguel Fernandez	id.
Manuel Duran	id. y monte.
Retazo de monte que se ignoran sus dueños.	
José de Corte	viña.
Pedro Moure	id.
José Seedor	id.
José Marruecos y Alcuña	id.
José de la Villa	monte.
Ramon Rodriguez Birrán	id.
Andres Tobal	id.
Juan Olivares	id.
Ignacio Chousal	id.
Benito Lopez Senlle	monte pinar.
Isabel Gonzalez	id. id.
Roque Gonzalez	id. id.
Mamed Miguez	id. id.
Francisco Estevez	id. id.
Silvestre de la Barca Biejo	id. id.
Narciso Gonzalez Cobelo	id.
Lucas de la Barca	id.
Miguel Fernandez	id.
Francisco Gonzalez Amaro	id.
Domingo Migueles	id.
Andres Gonzalez	monte raso.
Ignacio Chousal	id.
Miguel Fernandez	id.
Jacinto Amaro	id.
Miguel Gonzalez Pancho	mont.
Miguel Fernandez	id.
Viuda de Martin Rodriguez	monte raso.
Viuda de José Chouzás	id.
Manuel Migueles	id.
Francisco Estevez	id.
Manuel Martinez, mozo	id.
Roque Gonzalez	id.
Josefa Bernardez	id.
María Lorenzo	id.
Lorenzo Costal	pinar nuevo.
Manuel Francos	monte.
José Vazquez	id.
Manuel Francisco	monte y viñ.
Herederos de Justo Durán	viña.
Bartolomé Dominguez	id.
María Dominguez	monte.
Herederos de Aselmo Durán y Toribio Gonzalez	id.
Manuel Rodriguez	id.
Francisco Rodriguez	monte.
José Estevez	viña y monte.
José Rodriguez Carballo	mont.
Los heredero de Manuel Gonzalez	id.
Pedro Vazquez	id.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los directos dominios y demas personas que por razon de enfitéusis, hipoteca, arriendo, servidumbre ó cualquiera otro gravamen que afecte los terrenos que poseen los sugetos que quedan indicados, puedan en el término de quince dias contados desde la publicacion de este aviso, dirijir á la Junta las reclamaciones á que tengan derecho, para que esta pueda tambien hacer lo que se previene en el artículo 8.° de la ley de enagenacion forzosa por causas de utilidad pública. Orense 12 de Marzo de 1840. = El Presidente: *Javier Martinez.* = P. A. de la J.: *José de la Fuente,* Secretario.

Número 211. *Junta de Enagenacion.*

Mediante á no haberse verificado la subasta del Reloj del ex-convento de S. Francisco de esta ciudad, anunciada en el Boletin oficial del presente año n.° 2, se avisa nuevamente para que las personas que quieran interesarse en su licitacion, concurran á verificarlo en casa del Sr. Intendente á las dos del dia 23 del actual. Orense 12 de Marzo de 1840. = *Manuel María Puig.*, P. = *Antonio Vila Varela*, Srió.

AVISO.

Han llegado del catálogo publicado en los números 6 y 7 las obras siguientes, que se hallarán venales en la librería de *Gomez Nóboa.*

Libros devotos.

Compendio del Año Cristiano con 365 láminas: 4 tomos dozavo en pasta, 40 reales.

Retiro espiritual por el P. Burdaluc: 1 tomo en 8.° rústica, 6 rs.

Moral universal ó deberes del hombre fundados en su naturaleza, por el Baron de Holbach: 3 tomos en 8.° rústica, buena impresion, 36 rs.

Biblioteca y devocionario del Cristiano: 1 tomo en 8.° rústica, 5 rs.

Oracion y meditacion para el Santo sacrificio de la Misa: 1 tomo 12.° rústica, 4 rs.

Meditaciones para id., y oraciones para confesar y comulgar, con láminas: 1 tomo en 16 pasta, 8 rs.

Oficios de virtud que guian á la Bienaventuranza, compuestos por el Dr. de la Iglesia San Ambrosio: 1 tomo en 8.° rústica, 8 rs.

Despertador Eucarístico y dulce convite á Jesus Sacramentado: 1 tomo 8.° rústica, 6 rs.

Cuaresma de Massillon Obispo de Clermont, con láminas finas y retratos, edicion esmerada: 1 tomo 16 rústica, 12 rs.

Los Salmos de David traducidos en verso castellano con el testo latino, y esplicados con notas que sirven de parafrasis y esplican su sentido literal: 2 tomos en 4.° rústica, 24 rs.

Disertacion histórica sobre la aparicion de San Isidro Labrado patron de Madrid: 1 tomo en 4.° rústica, 6 rs.

Instruccion utilísima y fácil para confesar particular y generalmente, por el P. Fr. Manuel de Jaen, con un retrato suyo original: 1 tomo en 8.° rústica, 8 rs.

Principios, doctrina y práctica de la Religion, en verso: un cuaderno en 8.° rústica, 4 rs.

Vida y milagros de Sta. Rosalía: 1 tomo en 8.° id., 4 rs.

Gritos del Purgatorio: id. id. id., 4 rs.

Soliloquios del alma con Dios: id. id. id., 2 rs.

Oracion sobre las virtudes de Jesucristo: id. id. id., 2 rs.

Los siete Salmos penitenciales en castellano.

De instruccion y disciplina.

El Amigo de los Niños: un tomo en 8.° pergamino, 6 rs.

Utilidades de la Suma de Santo Tomás: un cuaderno en 8.° rustica, 4 rs.

Conferencias eclesiásticas de la Diócesis de Angers: 10 tomos en 4.° rústica, 160 rs.

El Plutarco de la Juventud, edicion del año prócsimo pasado: 7 tomos en 8.° pasta, 90 rs. Idem en rústica, 78.

Cartas eclesiásticas de Villanueva: 1 tomo en 4.° rústica, 8 rs.

Miscelánea filosófica, por el Presbítero D. Feliz Varela: id. id. id., 8 rs.

Cornelio Nepote, con notas: id. id. id., 6 rs.

Selectas sagradas: id. id. id., 4 rs.

Ordenanza de Milicias provinciales: id. id. id., 6 rs.

Virgilio en latin: id. id. pergamino, 4 rs.

Ortografía castellana, edicion de Paris: 1 tomo en 8.° rústica, 4 rs.

Opúsculo sobre la libertad de pensar y decir los Abogados en la defensa de los acusados: un cuaderno en 8.°, 2 rs.

(Se continuará.)

Oficina de *D. JUAN MARÍA DE PAZOS.*